

## ADMINISTRACIÓN LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

02343-2021

#### PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

*Aprobación Bases para la Transformación Digital. Ejercicio 2021*

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de mayo de 2021, se ha aprobado las Bases Regulatorias para la transformación digital ejercicio 2021 con el siguiente contenido:

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES, AUTÓNOMOS Y COOPERATIVAS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL. EJERCICIO 2021**

#### PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes Bases, es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, con el objetivo principal de incentivar y promover la transformación digital de PYMES, autónomos y cooperativas de municipios de la provincia de Castellón a través de la incorporación de nuevas tecnologías para fortalecer su competitividad y productividad, su capacidad de comercialización y la modernización de las estrategias de comunicación y venta en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP nº 131 de 31 de octubre de 2020).

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013). En consecuencia, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los sectores determinados del artículo 1.1 del mencionado reglamento, a saber: a) Las ayudas concedidas a empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados en el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo. b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en los casos siguientes: -cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas. -cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios. d) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y a la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora. e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial número 244, de 31 de julio de 2014). La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000,00 euros.

#### SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencia impropia de las provincias, que no se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, se ha aportado informe favorable de la Administración competente por razón de la materia y de la que tiene atribuida la tutela financiera sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el periodo 2020-2022, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
- Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

#### TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones las PYMES, los/as autónomos/as y cooperativas, que posean el domicilio fiscal en municipios de la provincia de Castellón.

Se consideran pequeñas empresas, las pymes y micropymes, (según definición prevista Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014):

- a) Pymes, pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- b) Micropymes, pequeña empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

No podrán ser beneficiarios las entidades sin personalidad jurídica propia como son las comunidades de bienes y sociedades civiles.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en las siguientes líneas, debiéndose optar por una única línea de subvención (gasto corriente o gastos inventariables).

##### -LINEA 1.- GASTO CORRIENTE:

1.1) Servicios de consultoría avanzados para la transformación digital que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Desarrollo de un plan de digitalización
- Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital
- Desarrollo de un plan de marketing digital

El gasto máximo subvencionable en este apartado será de 1.200 euros por estudio de consultoría. En todo caso el servicio concluirá con la elaboración de un informe personalizado, identificando al beneficiario de la ayuda y firmado por la entidad contratada para la realización del servicio de consultoría.

1.2) Servicios de marketing digital para la definición e implantación de estrategias de comunicación, publicidad y marketing en internet.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Gestión y publicación de contenidos: web, redes sociales (community manager), boletines de noticias (newsletters)
- Diseño y creación de campañas online (SEM) en Google AdWords y otros buscadores, así como contratación de publicidad online.
- Diseño y creación de campañas en redes sociales (SMM) y contratación de publicidad en las mismas.

- Edición, creación de videos para redes sociales
- Diseño y creación de campañas de promoción y publicidad en Marketplaces
- Acciones de E-Mail Marketing
- Servicios proveedor de pago: suscripción mensual
- Presencia en marketplaces y/o directorios: Gastos de inscripción en el portal y tarifa de suscripción mensual.

1.3.) Acciones de digitalización de los procesos de negocio que impliquen la incorporación de soluciones tecnológicas, encaminadas a la digitalización de los procesos de negocio y la optimización de los recursos del beneficiario. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Implantación y derechos de uso de soluciones en la nube para la gestión empresarial o transformación digital de la empresa.

#### LINEA 2.- GASTOS INVENTARIABLES:

2.1) Acciones de digitalización de los procesos de negocio que impliquen la incorporación de soluciones tecnológicas, encaminadas a la digitalización de los procesos de negocio y la optimización de los recursos del beneficiario. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Adquisición de soluciones informáticas para la gestión empresarial: facturación, contabilidad, ERP, CRM,....
- Implantación de tecnologías innovadoras para la transformación digital de la empresa: Cloud computing, Teletrabajo, Big data e Inteligencia Artificial, Sistemas IoT y Edge Computing, Ciberseguridad, Impresión 3D, Realidad aumentada, automatización avanzada, robótica y vehículos no tripulados.

2.2.) Inversiones de equipamiento y en software específicos que sean necesarios para conseguir la digitalización:

- Ordenadores.
- Tablets.
- TPV.
- PDAS.
- Almacenamiento externo.
- Licencias software.
- Amplificadores o repetidores de señal WIFI.

- Máquinas para crear o reproducir piezas o maquetas volumétricas a partir de un diseño hecho por ordenador. Se tratará de adquisiciones en elementos nuevos, directamente relacionados con los fines referidos.

2.3) Servicios de mejora de la presencia en internet para consolidar la estrategia on line del beneficiario, de forma que desarrolle su presencia digital y la potencie como canal adicional de comunicación y publicidad. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Diseño de una nueva página web o mejora de la web actual.
- Diseño de aplicaciones móviles
- Traducciones para adaptar la web a otros idiomas.
- Adaptación de la web al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
- Preparación de la Analítica web; integración general, configuración de objetivos y conversiones, creación de un panel de control personalizado.

2.4) Servicios de comercio electrónico para desarrollar, fortalecer y potenciar una estrategia comercial de venta online mediante tienda virtual del beneficiario. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Diseño de una nueva tienda online o mejora de la actual.
- Integración del sistema de comercio electrónico con otros sistemas internos de la empresa o externos (operadores de logística y distribución, pasarelas de pago, centrales de reserva,...)
- Gestión, publicación y generación de contenidos audiovisuales de catálogos de productos online y generación de contenidos audiovisuales para el catálogo.
- Digitalización de productos: creación de contenidos digitales correspondientes a los productos para su utilización en plataformas de venta online.

#### QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021, y finalicen como plazo máximo el día 31 de octubre de 2021. Las fechas de los documentos justificantes del gasto deberán coincidir con el periodo de ejecución indicado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las actuaciones subvencionables no se podrán realizar mediante personal propio, por lo que no se considerarán elegibles los gastos de personal propio de la entidad.

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE si se opta por la Línea 1 de la Base cuarta y de gastos de carácter INVERSIÓN si se opta por la Línea 2 de la Base cuarta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria

#### SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar, con carácter general, el 70% del presupuesto subvencionable de la actividad o programa, con un límite máximo de subvención de 7.000,00 € por beneficiario. La cuantía de la subvención podrá ser del 80% del presupuesto subvencionable, con un límite de 8.000,00 €, para beneficiarios que tengan hasta un máximo de 10 trabajadores.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a las siguientes aplicaciones del presupuesto para el ejercicio 2021:

- 43900 4790102 Plan de digitalización empresarial. La cuantía total máxima fijada para la "Línea 1 - Gasto corriente", dentro del crédito disponible, es de 150.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC nº 12021000022082
- 43900 7700201 Plan de digitalización empresarial (gastos de inversión). La cuantía total máxima fijada para la "Línea 2 - Gastos inventariables", dentro del crédito disponible, es de 150.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC nº 12021000022083

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 300.000,00 €.

#### OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Solo se admitirá una solicitud por beneficiario y relativa a servicios o actividades de una única línea ("Línea 1 - Gasto corriente" o "Línea 2 - Gastos inventariables").

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de

la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipc.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) CIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:
  - NIF del representante
  - Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.  
No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.
- En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.
- c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO III. Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.
- e) Último TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2/Relación nominal de trabajadores de todas las cuentas de cotización y en el caso los socios trabajadores de cooperativas dados de alta en régimen especial de trabajadores autónomos, se deberá aportar la vida laboral actualizada y certificado de relación de socios emitido por el presidente de la cooperativa.
- f) Último modelo presentado del Impuesto de Sociedades presentado o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (autónomos/as).

- g) Certificado tributario actual de situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- h) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO VIII.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración de las circunstancias del punto anterior desde la concesión hasta el momento de la justificación.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

#### NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.
- c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Promoción Económica

Vocal: La Jefa del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales o un técnico del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales en quien delegue.

Vocal: La técnica de Desarrollo empresarial del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales o un técnico del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales en quien delegue.

Vocal: Economista del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales o un técnico del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales en quien delegue.

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

#### DÉCIMA. Criterios de valoración

Para la adjudicación de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, pudiendo alcanzar un máximo de 120 puntos:

- a) Respecto al tamaño del municipio en que se ubica el domicilio fiscal del beneficiario (según anexo I):
    - Municipio hasta 1.000 habitantes: 80 puntos
    - Municipio de 1.001 a 3.000 habitantes: 70 puntos
    - Municipio de 3.001 a 5.000 habitantes: 60 puntos
    - Municipio de 5.001 a 10.000 habitantes: 50 puntos
    - Municipio de 10.001 a 20.000 habitantes: 40 puntos
    - Municipio de más de 20.000 habitantes: 30 puntos
  - b) Respecto al número de trabajadores del beneficiario:
    - Empresas hasta 5 trabajadores: 40 puntos
    - Empresas de 6 a 10 trabajadores: 30 puntos
    - Empresas de 11 a 25 trabajadores: 20 puntos
    - Empresas de 16 a 50 trabajadores: 10 puntos
- En caso de empate, se resolverá a favor del beneficiario con domicilio fiscal en el municipio con menos habitantes y en caso de persistir, el orden temporal de registro de entrada con documentación completa y correcta.

#### DÉCIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

## DÉCIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo el día 30 de septiembre de 2021, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

## DÉCIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Por lo que respecta a anticipos de pago de la subvención, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar. La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.7 de la OGS de la Diputación provincial de Castellón y el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

## DÉCIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de noviembre de 2021.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a actividades realizadas durante el ejercicio económico 2021, y que finalicen como plazo máximo el día 31 de octubre de 2021.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón". Debe acreditarse la vinculación de los gastos justificados con las actividades realizadas y su imputación al proyecto. En el caso que la actividad subvencionada se corresponda con el servicio detallado en la línea 1 apartado 1.1 de la base CUARTA "Servicios de consultoría avanzados para la transformación digital que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad", se deberá aportar el informe personalizado, identificando al beneficiario de la ayuda y firmado por la entidad contratada para la realización del servicio de consultoría.

b) Relación numerada (Anexos V y VI) correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo IV

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada una de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el caso en que el proveedor de los bienes y servicios objeto del gasto subvencionado, sea una persona o entidad vinculada con la entidad beneficiaria o con los componentes de su órgano de administración, se deberá acreditar lo exigido en el artículo 31.1 último párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado".

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibo del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLSG, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLSG, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DÉCIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLSG, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

#### DÉCIMOSEXTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DÉCIMOSEPTIMA.— Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 20 de octubre de 2020 (BOP nº 131 de 31 de octubre de 2020).

#### DÉCIMOCTAVA Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar



vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, a 12 de mayo de 2021  
EL DIPUTADO DELEGADO, PAU FERRANDOTARREGA



## ANEXO I

## MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

MUNICIPIO	Habitantes 01/01/2020
12001 Atzeneta del Maestrat	1.304
12002 Aín	123
12003 Albocàsser	1.227
12004 Alcalà de Xivert	6.638
12005 Alcora, l'	10.417
12006 Alcudia de Veo	188
12007 Alfondeguilla	862
12008 Algimia de Almonacid	262
12009 Almassora	26.742
12010 Almedijar	244
12011 Almenara	6.090
12012 Altura	3.601
12013 Arañuel	151
12014 Ares del Maestrat	184
12015 Argelita	126
12016 Artana	1.955
12017 Ayódar	153
12018 Azuébar	310
12020 Barracas	168
12021 Betxí	5.618
12022 Bejís	371
12024 Benafer	164
12025 Benafigos	138
12026 Benassal	1.063
12027 Benicarló	27.363
12028 Benicassim	18.364
12029 Benlloc	1.048
12031 Borriol	5.397
12032 Burriana	35.052
12033 Cabanes	2.978
12034 Càlig	1.961
12036 Canet lo Roig	676
12037 Castell de Cabres	22
12038 Castellfort	179
12039 Castellново	918
12040 Castellón de la Plana	174.264
12041 Castillo de Villamalefa	101
12042 Catí	714
12043 Caudiel	659
12044 Cervera del Maestre	557
12045 Cinctorres	400
12046 Cirat	206
12048 Cortes de Arenoso	300
12049 Costur	518
12050 Coves de Vinromà, les	1.806
12051 Culla	481
12052 Xert	688
12053 Chilches/Xilxes	2.714
12055 Chodos/Xodos	106



12056 Chóvar	288
12057 Esliida	725
12058 Espadilla	69
12059 Fanzara	273
12060 Figueroles	523
12061 Forcall	456
12063 Fuente la Reina	51
12064 Fuentes de Ayódar	89
12065 Gaibiel	181
12067 Geldo	633
12068 Herbés	44
12069 Higueras	48
12070 Jana, la	676
12071 Jérica	1.559
12072 Llucaena/Lucena del Cid	1.315
12073 Ludiente	149
12074 Llosa, la	982
12075 Mata de Morella, la	160
12076 Matet	83
12077 Moncofa	6.707
12078 Montán	368
12079 Montanejos	564
12080 Morella	2.416
12081 Navajas	720
12082 Nules	13.236
12083 Olocau del Rey	120
12084 Onda	24.980
12085 Oropesa del Mar/Orpesa	9.339
12087 Palanques	34
12088 Pavías	68
12089 Peñíscola/Peñíscola	7.683
12090 Pina de Montalgrao	110
12091 Portell de Morella	188
12092 Puebla de Arenoso	152
12093 Pobla de Benifassà, la	199
12094 Pobla Tornesa, la	1.212
12095 Ribesalbes	1.163
12096 Rossell	912
12097 Sacañet	62
12098 Salzadella, la	700
12099 Sant Jordi/San Jorge	990
12100 Sant Mateu	1.952
12101 San Rafael del Río	466
12102 Santa Magdalena de Pulpis	754
12103 Serratella, la	95
12104 Segorbe	9.097
12105 Sierra Engarcerán	988
12106 Soneja	1.456
12107 Sot de Ferrer	409
12108 Sueras/Suera	524
12109 Tales	801
12110 Teresa	247
12111 Tírig	420





12112 Todolella	141
12113 Toga	96
12114 Torás	232
12115 Toro, El	241
12116 Torralba del Pinar	61
12117 Torreblanca	5.574
12118 Torrechiva	89
12119 Torre d'En Besora, la	167
12120 Torre d'en Doménec, la	162
12121 Traiguera	1.367
12122 Useras/Useres, les	959
12123 Vallat	51
12124 Vall d'Alba	2.856
12125 Vall de Almonacid	263
12126 Vall d'Uixó, la	31.681
12127 Vallibona	66
12128 Vilafamés	1.829
12129 Vilafranca/Villafranca del Cid	2.197
12130 Villahermosa del Río	484
12131 Villamalur	102
12132 Vilanova d'Alcolea	569
12133 Villanueva de Viver	60
12134 Vilar de Canes	169
12135 Vila-real	51.293
12136 Vilavella, la	3.125
12137 Villorès	42
12138 Vinaròs	28.833
12139 Vistabella del Maestrat	333
12140 Viver	1.572
12141 Zorita del Maestrazgo	111
12142 Zucaina	162
12901 Alquerías, les/Alquerías del Niño Perdido	4.464
12902 Sant Joan de Moró	3.232

Fuente: INE, Cifras oficiales de población de los municipios españoles: Revisión del Padrón Municipal a 01/01/2020



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con CIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES, AUTÓNOMOS Y COOPERATIVAS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL . EJERCICIO 2021

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup>.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

**1.- Introducción:** Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

**2.- Descripción de las actuaciones a realizar.**

Indique la línea de subvención solicitada:

- Línea 1 - Gasto corriente
- Línea 2 – Gasto inventariable

Descripción de las actuaciones a realizar en la línea de subvención solicitada:

**3.- Presupuesto:**

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE		
		AYUDAS PÚBL. Y PRIV.	

El IVA soportado es:      deducible                  no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

*Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.*

*D./D<sup>a</sup>.....*

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**



ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con CIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES, AUTÓNOMOS Y COOPERATIVAS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL . EJERCICIO 2021

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup>....."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO V  
MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES PRIVADAS

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, **CERTIFICO:**

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_):

Convocatoria: \_\_\_\_\_

Obra/ \_\_\_\_\_ actividad \_\_\_\_\_ subvencionada: \_\_\_\_\_

Importe de la subvención: \_\_\_\_\_

Gasto subvencionable/a justificar según resolución de Concesión (1): \_\_\_\_\_

Que el desarrollo de la obra/actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos:

Nº.	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total (del justificante)	Importe subvencionable / justificado (2)	Importe imput a subv/ a estampillar (3)	Fecha pago	Forma pago
(4)								
<b>TOTAL (1, 4, 5)</b>								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

Ninguno		Entidad	Importe
El detalle siguiente:			

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que firmo en....., a fecha .....

(1) El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada (se excluirá el imputable a otras actividades).

3) El importe del justificante que se imputa total o parcialmente a la subvención (RLGS art. 73), es decir, la parte del mismo que se financia con la subvención de la Diputación; el TOTAL debería coincidir con la subvención concedida, salvo minoración de la misma

(4) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el TOTAL de "Importe subvencionable/justificado" y de "Importe imputado a la subvención/a estampillar" y el detalle en el "ANEXO A. Gastos justificados"

(5) De ser el total de importe subvencionable/ justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática



D. \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

**ACTIVIDAD:**

Fechas de realización:

Detalle:

**OBJETIVOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS**

(según el detalle/estructura fijado en cada concreción de bases y convocatoria)

**OTROS DATOS ESPECÍFICOS**

(según del detalle/estructura fijado en cada concreción de bases y convocatoria)

**DATOS DE LA TRANSFERENCIA(\*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:**

CODIGO IBAN															

(\* En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, a fecha \_\_\_\_\_



ANEXO VI

ANEXO A. Gastos justificados

(3) Que la actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos que se detallan a continuación:

Nº	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total (del justificante)	Importe Subvencionable/ justificado	Importe a estampillar	Fecha pago	Forma pago
<b>TOTAL</b>								

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitativos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago. De la veracidad de los datos que se contienen en la memoria que se adjunta.

Lo que firmo en ....., a fecha .....

Firma (el Representante de la Entidad)



ANEXO VII

RECIBÍ

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad .....  
....., con CIF .....

HE RECIBIDO de la entidad/club ..... el importe de ..... € correspondiente a la factura  
nº ..... de fecha .....

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup>.....





## ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre entidad beneficiaria), con CIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que:

• La entidad a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

• La entidad a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
<b>TOTAL</b>				

(Fecha, firma y sello de la Entidad)